

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jhon Mario Rodríguez Gaviria vs. Emcali EICE y otro. Rad. 2017-00285-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 566

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso para entregar al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, en aplicación del Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, de redistribución de procesos y equilibrio de la carga en los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, el cual en su artículo 2 prevé que en los expedientes que se remitan debe estar debidamente trabada la litis, en nueva revisión se advierte, está pendiente por notificar a Guardianes Compañía de Seguridad Ltda., integrada de oficio en la litis.

En virtud de lo anterior, se dejará sin efecto la decisión tomada en el auto No. 344 del 15 de marzo de 2021, teniendo en cuenta lo expresado jurisprudencialmente en el sentido de que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento.

Así las cosas, se procederá a notificar a GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA, nombre correcto de la integrada en litis y no GUARDIANES COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA, como se indicó en el auto 775 del 26 de abril de 2018, corrección que se hará en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto este Juzgado

DISPONE

1.-Dejese sin efecto lo actuado a partir del auto No. 344 del 15 de marzo de 2021, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

2.-Aclarase el auto No. 775 del 26 de abril de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la integrada en la litis por pasiva es GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.

3.-Notifíquese el presente auto a la integrada en litis GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f5e9b5374aca85d81bcf934e1f1ba9f0ca6dd0ab0042074bfa5e8c04a35171**
Documento generado en 12/04/2021 03:07:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**